

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE JUNIO DE 1956

{ Nº 12.979

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2006-Bis de 18 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.
Resoluciones Nos. 2012 y 2013 de 18 y 21 de Mayo de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.
Resolución Nº 2014 de 21 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 2015 de 21 de Mayo de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 26, 27 y 28 de 12 y 14 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 29 de 14 de Febrero de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 761 de 17 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 423 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 90 de 6 de Abril de 1955, por el cual se modifican un resuelto.
Resuelto Nº 91 de 6 de Abril de 1955, por el cual se concede unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 67 de 13 de Junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4196 y 4197 de 19 de Junio de 1954, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelto Nº 4198 de 15 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2006-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2006-Bis.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Vice-Cónsul de Panamá, en San Francisco, California, por oficio Nº 21/54 de 6 de Abril del corriente quien tiene pasaporte Nº 2022 expedido en la Gobernación de Colón el 15 de Febrero de 1954 a favor de Angel Antonio Lee; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil en el cual se hace constar que Angel Antonio Lee, nació en Portobelo, distrito de Portobelo, de la Provincia de Colón, el 23 de Agosto de 1905.

Certificado del señor Gobernador de Colón en el cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 2022 el 15 de Febrero de 1954 a favor de Angel Antonio Lee.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado obtuvo la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas mediante concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Angel Antonio Lee.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2012

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2012. — Panamá, Mayo 18 de 1954.

El señor Ferdinand Adolphus Facey Simpson, hijo de Octavius Adolphus Facey y de Irene Simpson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.
Número suelto: B/. 0.05. Solicitase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**"Son panameños por nacimiento:**

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que opta por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ferdinand Adolphus Facey Simpson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Facey nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 19 de Octubre de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Facey ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Facey ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ferdinand Adolphus Facey Simpson tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 2013**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2013.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El señor Augusto Elías Zambrano Rojas, hijo de Pío Zambrano y de Helena Rojas de Zambrano, ciudadanos colombianos, por medio de escrito de fecha 11 de Mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministe-

rio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Augusto Elías Zambrano Rojas ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Zambrano nació en Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el día 16 de Febrero de 1933; y

b) Certificado que comprueba que el señor Zambrano terminó los estudios correspondientes al Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria en el Instituto Nacional de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Zambrano ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Augusto Elías Zambrano Rojas tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 2014**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2014.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,***Vista:**

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D. C. para prorrogar pasaporte Nº 58 expedido en ese Consulado el 8 de Junio de 1951 a favor de Noris Corro de Tolosa; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Noris Mercedes Corro Ponce, nació en Chitré, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el 28 de Febrero de 1928, hija de padres panameños.

Copia fotostática del certificado de matrimonio Nº 304703 en el cual se hace constar el matrimonio de Félix Pedro Tolosa y Vallina y Noris Mercedes Corro efectuado el 22 de Diciembre de

1946 en la Iglesia del Sagrado Corazón del distrito de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquieren ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la copia del radiograma del 6 de Junio de 1951 del Director del Departamento Diplomático y Consular se autoriza la expedición de nuevo pasaporte a favor de Noris de Tolosa.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salva-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resolución que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 58 a favor de Noris Mercedes Coro de Tolosa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2015

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2015.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio D.D. y C N° 130 serie A. N-321, de 11 de Septiembre de 1955, para expedir pasaporte a favor de Hyancynth Pearlester Gale; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Hyancynth Pearlester Gale, nació en Colón el 23 de Marzo de 1931, hija de extranjera.

La Oficina de Inmigración de Kingston, Jamaica, hace constar que Peart Gale llegó a Jamaica el 15 de Diciembre de 1952 de Cristóbal en S. C. Martinique.

Tarjeta de Identificación Personal expedida el 12 de Noviembre de 1951 a favor de Hyancynth Pearlester Gale.

CONSIDERANDO:

En vista de que Hyancynth Pearlester Gale, nació en Colón el 23 de Marzo de 1931 de madre extranjera, tiene en la actualidad 23 años, no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la que están incorporados espiritual y materialmente que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que se expida pasaporte panameño a favor de Hyancynth Pearlester Gale, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 26

(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel Urbina, Oficial de 7ª Categoría en la Pesaduría de Ganado de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Félix Reid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 27

(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Sánchez, Recaudador Distritorial de Rentas In-

ternas en Antón en reemplazo de Eliseo Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 28
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Velarde A., Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Tonosí en reemplazo de Miguel González cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 29
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se destituye una Recaudadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Carmen de Saucedo, Recaudadora Distritorial de San Carlos, por malos manejos.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 764

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 764.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Max Delvalle, en representación de la Cía. Azucarera Nacional, S. A., que se dedica a la industria de azúcar, lo mismo que de alcohol y

melazas, productos derivados de la industria de producción de azúcar, en memorial de 17 de Febrero, último, dirigido a este Ministerio solicita permiso para comprar en la Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República, libre de derechos, lo siguiente:

100.000 galones de aceite diesel, que será usado exclusivamente por la compañía.

La Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b) del Artículo 1º del Contrato N° 316 de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Max Delvalle, en representación de la Cía. Azucarera S. A., para que pueda comprar en la Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República, libre de derechos, 1000.000 galones de aceite diesel a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 423
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Benilda Aparicio, para la escuela de Guzmán, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Berta H. de Meneses quien renunció.

Nelly Ruth Angulo, para la escuela de El Platanar, Provincia Escolar de Los Santos, escuela que se creó.

Sabino Elías Vargas, para la escuela de La Rana, Provincia Escolar de Los Santos, escuela que se creó.

Manuela L. Castillero B., para la escuela de Las Guabas, Provincia Escolar de Los Santos, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nómbrase a Silvia María Paz, Maestra de Canto de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela República de Chile N° 2, Provincia Escolar de Panamá, cargo que se crea

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 90.—Panamá, Abril 6 de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modifícase el Resuelto N° 65, de 14 de Marzo de 1955, así:

Concédese licencia por gravedad, en virtud de lo que establece la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891, de 1947, a las siguientes señoras:

Benigna H. de Molinar, maestra de grado en la escuela Viento Frio, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 24 de Abril de 1955;

Silvia Him de Luque, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 24 de Marzo de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 91.—Panamá, Abril 6 de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que establece la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Justina M. de Baría, profesora regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, seis (6) meses a partir del 22 de Abril de 1955;

Editha Zanet de Morón, profesora regular de Matemáticas en la Escuela Nacional de Modistería, seis (6) meses a partir del 10 de Abril de 1955;

Vidalina Lastra L., maestra de grado en la escuela Rincón de Las Palmas, Municipio de Pe-

nonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 13 de Abril de 1955;

Colombina Bonilla L., maestra de grado en la escuela El Corteso, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 21 de Marzo de 1955;

Adelaida Z. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 29 de Abril de 1955;

Rosaura N. de Martínez, maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de Abril de 1955;

Norma R. de Nesing, maestra de grado en la escuela San Vicente de Paul, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 18 de Abril de 1955;

Octavisa de Kirkwoo, maestra de grado en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 22 de Abril de 1955;

Tesila S. de Rubio, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 19 de Abril de 1955;

Rebeca E. de Abrego, maestra de grado en la escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de Abril de 1955;

Edith S. de Carera, maestra de grado en la escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 22 de abril de 1955;

Rosaura R. de Cortés, maestra de grado en la escuela Boca del Monte, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 2 de mayo de 1955;

Clelia S. de Castrellón, maestra de grado en la escuela Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de abril de 1955;

Yolanda Rosas de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Pesé, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 15 de mayo de 1955;

Ana Elida V. de Cambra, maestra de grado en la escuela Gil Columje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de abril de 1955;

Nilsa A. de Alvarado, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de abril de 1955;

Bienvénida T. de Troya, maestra de grado en la escuela Presidente Remón, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de abril de 1955;

Cenobia Ríos de Soto, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de mayo de 1955;

Enelda P. López O., maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 17 de abril de 1955;

Rebeca Chío de Cueto, maestra de grado en la escuela La Ermita, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de Abril de 1955;

Pantaleona Raquel C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Los Llanitos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 7 de Abril de 1955;

Kerima Rosa Espino de Alba, maestra de grado en la escuela Llano Largo, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 21 de Abril de 1955;

Tenaura Ch. de Moreno, maestra de grado en la escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 2 de Abril de 1955;

Petra M^a V. de Villarreal, maestra de Educación Escolar en la escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 7 de Abril de 1955;

Raquel C. de González, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 16 de Abril de 1955;

Berta Colombia P. de López, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 29 de Abril de 1955;

Elisabeth P. de Rivera, maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 5 de Abril de 1955;

Angela V. de Urieta, maestra de grado en la escuela La Arena, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 22 de Abril de 1955;

Carmen María Smith, portera en la escuela Mateo Iturralde, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Abril de 1955;

Berta Alicia Vargas, maestra de grado en la escuela Garachiné, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 17 de Abril de 1955.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 67
(DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lorenza Silva, Portera de 2^a Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Agripina R. de Acevedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4196.—Panamá, 10 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Arrocha, Almacenerista de 5^a Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Ofilio Pérez Balladares.

Que el señor Justo Castro, Peón de 6^a Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Elías Tuñón, Peón de 6^a Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan doce (12) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Rafael Estévez.

Que el señor Justino Mendoza, Peón de 6^a Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Roldán Terrero, Inspector de 7^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Darío Rodríguez.

Que el señor Sacramento Peñaloza, Ascador de 3^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Meliton González, Peón de 5^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Ricardo Abadía.

Que el señor Ernesto Arenas, Electricista de 2^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Rafael Estévez.

Que el señor Feliciano Avila, Peón de 6^a Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Cecilio Puga, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Rafael Estévez.

Que el señor Nicolás Sosa, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Ricardo Abadía.

RESUELVE:

Conceder a las personas antes mencionadas la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4197.—Panamá, 10 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Isabel M. Valdés, Oficial de 6ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Octavio A. Vallarino Jr. Esta licencia comprende el periodo del (4 al 19 de Junio del presente año).

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Valdés, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4198.—Panamá, 15 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Barraza, ex-chofer en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le re-

conozca y pague el sueldo correspondiente al mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido del 2 de Julio de 1951 al 31 de Mayo y de 1952).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a 17 días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios durante el periodo comprendido (del 1º de Junio de 1952 al 15 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Barraza, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley, que, según consta en la escritura pública 795, otorgada el día 24 de Abril de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 295, Folio 203, Asiento 12,649, ha sido disuelta la sociedad denominada Itar Incorporated.

Panamá, 7 de Junio de 1956.

Liq. 11639

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Julieta Verónica Davis Evans, mujer, de 41 años de edad en 1953, costarricense, negra, soltera, de oficios domésticos, no porta cédula de identidad personal, hija de James Davis y Adelina Evans, con residencia en la Calle 7a., entre las Avenidas Central y Meléndez, casa número 7034, cuarto número 3, bajos, sindicada por el delito genérico de "Incendiarismo", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la providencia dictada por este Tribunal el 18 de Mayo de 1956, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Conforme lo informa el Secretario, el negocio se encuentra en estado de señalar fecha de audiencia, lo que una vez se hizo (fs. 166 vta.). En vista de que la encausada Julieta Verónica Davis Evans no ha sido localizada, procédese al emplazamiento por edicto de la misma, por el término de treinta (30) días hábiles, con las prevenciones que establece el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) González. (fdo.) Castillo, Srío."

Se advierte a la encartada Davis Evans, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así dicha providencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, se fija el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

José D. Castillo M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Coeló, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto del Tercer Tribunal Superior por medio del cual se confirma el auto de enjuiciamiento por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, aprueba el auto apelado. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A.—Secretario."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro el término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del ilícito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, comparezca a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Del estudio que ha hecho el Tribunal de las constancias de autos llega a las mismas conclusiones a que ha llegado el sustanciador primario, o sea que existe la prueba buena para considerar culpable a García.

Por tanto, el segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Bur-

gos. (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Guadalupe. (fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se advierte al inculcado Hermenegildo García, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado García (a) Moñona, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hermenegildo García, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo, será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Augusto Ayarza, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Federico Alberto Thomas, panameño, de 31 años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-41476, soltero, chofer y Augusto Ayarza, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como lo pide el Fiscal se dispone compulsar copia al Tribunal Tutelar de Menores para que se decida la situación jurídica del menor Tomás Rodríguez (a) "Machín". Se ordena la detención de Augusto Ayarza. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Se señala el día cuatro de Junio a partir de las tres de la tarde para llevar a cabo la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, en relación con el Artículo 4° de la Ley 24 de 1951. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Rubén D. Conte. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario."

Se le advierte al procesado Augusto Ayarza que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Augusto Ayarza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)